

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a la promoción de emprendedores, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a la promoción de emprendedores, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/68/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de emprendedores, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 192, de 2 de octubre de 2024).

2. Condiciones específicas para la actuación relativa a gastos de creación y constitución de la empresa:

2.1. El gasto máximo subvencionable será de 1.000 euros, estableciéndose además limitaciones parciales en cada uno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de creación y constitución de la empresa, entendiendo como tales los directamente relacionados con la propia constitución de la empresa (asesores, gestores, notaría, registrador, etc.) limitado a 250 euros para empresarios individuales y 500 euros para el resto de casos.

b) Gastos de formación vinculados con la gestión empresarial y la nueva actividad económica, limitado a 500 euros.

2.2. Quedan excluidos el importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, con las excepciones establecidas en el artículo 5.9 de la Orden EIE/68/2024, de 27 de septiembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				Pág. 1 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/046639	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0335338	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	10/04/2025 08:49:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WIXSLN1VY6TJRGZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			10/04/2025 08:49:07	

3. Condiciones específicas para la actuación relativa a inversión en activos materiales e inmateriales nuevos

3.1. Serán subvencionables las siguientes inversiones:

a) Reforma de locales e inmuebles e instalaciones de cualquier tipo: técnicas, albañilería, fontanería, electricidad, seguridad, accesibilidad, tanto externas como internas, para la adecuación física del local incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros siempre que se acredite disponer del correspondiente contrato de alquiler o cesión.

b) Honorarios de redacción de proyectos de obra, instalaciones, interiorismo, decoración, así como los honorarios de dirección y certificación final de las obras.

c) Mobiliario.

d) Maquinaria, incluyendo los troqueles, moldes, hormas, utillaje y herramientas.

e) Elementos de transporte externo, siempre y cuando el vehículo adquirido según la normativa aplicable se encuadre dentro de alguna de las siguientes categorías o de las que les sustituyan:

- Vehículos de transporte de categoría N, vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas.

- Vehículos asimilables a la categoría M1, según clasificación por criterios de construcción:

30 Derivado de turismo (Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos).

31 Vehículo mixto adaptable (Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos).

f) Otras inversiones: elementos de decoración, rótulos, vinilos y otros elementos similares.

3.2. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Construcción o compra de bienes inmuebles.

b) Adquisición de terrenos.

c) Adquisición de vehículos no incluidos dentro de las categorías detalladas en el apartado 3.1.e).

d) Activo circulante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/046639		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0335338	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			10/04/2025 08:49:06	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	WIXSLN1VY6TJRGZ	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 08:49:07

e) Gastos de cualquier tipo y elementos fungibles.

f) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea igual o inferior a 300 euros.

g) Los activos fabricados por el propio solicitante.

h) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.9 de la Orden EIE/68/2024, de 27 de septiembre.

i) La adquisición de bienes que se correspondan con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

j) Los activos de segunda mano.

4. Condiciones específicas para la actuación relativa a nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones

4.1. Se subvencionarán las siguientes inversiones en activos fijos nuevos y gastos:

a) Hardware: ordenadores y demás conjuntos electrónicos (tablets, smartphones, PDAs, etc), periféricos (impresoras, TPV. Lector de códigos de barras, etc.) e instalaciones de red (cableados, routers, switches, etc.). Únicamente se subvencionará una tablet o smartphone por trabajador o socio de la empresa.

b) Software: adquisición de aplicaciones informáticas vinculadas directamente con el desarrollo de la nueva actividad económica.

En el caso de que el nuevo software y las aplicaciones informáticas se encuentren alojadas en la nube, serán subvencionables la inversión y los gastos necesarios para su implementación.

Así mismo, en el caso de que la implementación de cualquiera de los sistemas se facture en pago por uso, será subvencionable el gasto correspondiente al coste de los servicios durante un plazo máximo de un año desde la implementación, y sin superar el plazo máximo de justificación de proyecto comunicado en la correspondiente resolución de concesión.

c) Páginas web: deberán cumplir con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE 139.803 actualizada.

La subvención máxima para la realización de páginas web será de 2.000 euros.

d) Gastos de consultoría para la implantación de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información (LSSI).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/046639	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0335338	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 'Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		10/04/2025 08:49:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: WIXSLN1VY6TJRGZ		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			10/04/2025 08:49:07	

4.2. Quedan excluidos los siguientes gastos:

a) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea igual o inferior a 300 euros, excepto las relativas a las actuaciones incluidas en el punto 4.1.b), en caso de que se facture en forma de pago por uso, y en el punto 4.1.d).

b) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasa o tributo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.9 de la Orden EIE/68/2024, de 27 de septiembre.

c) La adquisición de bienes que se correspondan con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.

5. Condiciones específicas para la actuación relativa a diseño relacionado con la puesta en marcha de la iniciativa empresarial

5.1. Serán subvencionables los gastos correspondientes a las siguientes actuaciones:

a) Contratación de asesoramiento externo para el diseño de: imagen y manual corporativo; catálogos -incluyendo la fotografía industrial-; elementos publicitarios; envases y embalajes; elementos de promoción en puntos de venta.

b) Marketing para el lanzamiento comercial inicial de los productos o servicios de la empresa, incluyendo planes de marketing, planes de comunicación, servicios de dinamización en redes sociales, generación de contenido digital, publicidad en internet, publicidad en prensa y revistas especializadas, publicidad en radio, servicios de e-mail marketing, concursos y promociones en redes sociales (excluidos los regalos), campañas de buzoneo y auditorías SEO.

En este apartado el gasto máximo subvencionable se limita a 6.000 euros.

c) Registro de marca nacional, comunitaria o internacional, limitándose el coste subvencionable a las tasas emitidas por el organismo competente en cada tipo de marca, OEPM, EUIPO, OMPI, etc.

d) Registro de los diseños industriales a nivel nacional, internacional y/o europeo, limitándose el coste subvencionable a las tasas emitidas por el organismo competente en cada tipo de diseño OEPM, EUIPO, OMPI, etc.

5.2. Quedan excluidos los siguientes gastos:

a) La impresión de folletos, catálogos o cualquier otro material.

b) En el caso de franquicias cuyo diseño ya esté desarrollado por la empresa franquiciadora no se subvencionará el gasto que ésta repercute a la empresa franquiciada.

c) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/046639		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0335338	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			10/04/2025 08:49:06		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WIXSLN1VY6TJRGZ			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		
					10/04/2025 08:49:07		

de tasas o tributos, con las excepciones establecidas en el artículo 5.9 de la Orden EIE/68/2024, de 27 de septiembre.

6. Importe mínimo y máximo del proyecto de inversión

El importe mínimo del proyecto a subvencionar, de conformidad con los gastos e inversiones subvencionables y con las limitaciones establecidas en los apartados anteriores, deberá ser igual o superior a 3.000 euros de base imponible.

El importe máximo del proyecto a subvencionar, de conformidad con los gastos e inversiones subvencionables y con las limitaciones establecidas en los apartados anteriores, será como máximo de 70.000 euros de base imponible.

7. Beneficios

La intensidad de ayuda será del 35% de los gastos e inversiones subvencionables.

Dicha intensidad se incrementará en los siguientes puntos porcentuales en función del número de habitantes del municipio o núcleo de población diferenciado de La Rioja en el que se asiente el proyecto inversor, tomando como referencia el último informe del INE (Instituto Nacional de Estadística) publicado a la fecha de la convocatoria.

- En caso de municipios o núcleos de población diferenciados de la Comunidad Autónoma de La Rioja de entre 2.501 y 5.000 habitantes: 10% adicional.
- En caso de municipios o núcleos de población diferenciados de la Comunidad Autónoma de La Rioja de entre 1.001 y 2.500 habitantes: 20% adicional.
- En caso de municipios o núcleos de población diferenciados de la Comunidad Autónoma de La Rioja de entre 501 y 1000 habitantes: 30% adicional.
- En caso de municipios o núcleos de población diferenciados de la municipio o núcleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 500 o menos habitantes: 40% adicional.

A estos efectos, se considerará que la actividad económica se asienta en el municipio o núcleo de población donde se ubique el centro de trabajo. En el caso de actividades que se puedan realizar de manera virtual o que no cuenten con centro de trabajo, se tomará como referencia el domicilio fiscal de la empresa.

8. Concepto de nueva empresa emprendedora

- 8.1. A los efectos de la presente convocatoria, se consideran nueva empresa emprendedora a:
- a) Las personas físicas, desempleadas o en activo, que se constituyan como empresario individual,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/046639	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0335338
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren		10/04/2025 08:49:06
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	WIXSLN1VY6TJRGZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion

tengan domicilio fiscal en La Rioja y reúnan la condición de nueva empresa emprendedora en los términos que se exponen en el apartado 8.2. En caso de que la actividad empresarial tenga centro de trabajo, debe estar ubicado en La Rioja.

b) Las nuevas sociedades que se constituyan, tengan domicilio fiscal en La Rioja, y reúnan la condición de nueva empresa emprendedora en los términos que se exponen en el apartado 8.2. En caso de que la actividad empresarial tenga centro de trabajo, debe estar ubicado en La Rioja.

8.2. Se entenderá por nueva empresa emprendedora aquella constituida a partir del 14 de diciembre de 2024, que reúna los demás requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden reguladora.

9. Actividad económica del solicitante

El solicitante deberá estar dado de alta en el censo de actividades económicas en la fecha de cierre del plazo de presentación solicitudes previsto en esta convocatoria en alguna de las siguientes actividades recogidas en los epígrafes de la CNAE-2025:

Sección A: Exclusivamente las siguientes divisiones:

- División 02 Silvicultura y explotación forestal.
- División 03 Pesca y acuicultura.

Sección B: Industrias extractivas.

Sección C: Industria manufacturera.

Sección E: Exclusivamente las siguientes divisiones:

- División 38: Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.
- División 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos

Sección F: Exclusivamente las siguientes divisiones:

- División 42: Ingeniería civil.
- División 43: Actividades de construcción especializada.

Sección G: Exclusivamente las siguientes divisiones y clases:

- División 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio.

Sección H: Transporte y almacenamiento.

Sección I: Exclusivamente los siguientes grupos:

- Grupo 56.1: Restaurantes y puestos de comidas
- Grupo 56.2: Servicios de catering y otros servicios de comida

Sección J: Actividades de edición, radiodifusión y producción y distribución de contenidos.

Sección K: Telecomunicaciones, programación informática, consultoría, infraestructura informática y otros servicios de información

Sección L. Exclusivamente la siguiente división:

- División 66: Actividades auxiliares a los servicios financieros y de seguros.

Sección N: Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Sección O: Actividades administrativas y servicios auxiliares.

Sección Q: Educación.

Sección R: Actividades sanitarias y de servicios sociales.

Sección S: Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 6 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/046639		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0335338	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			10/04/2025 08:49:06	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	WIXSLN1VY6TJRGZ	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 08:49:07

Sección T: Exclusivamente las siguientes divisiones:

- División 95 Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos y vehículos de motor y motocicletas.
- División 96: Otros servicios personales.

Asimismo, será subvencionable la actividad de comercio al por menor realizado exclusivamente por internet, siempre que no se cuente con establecimiento comercial abierto al público, y se disponga de una página WEB E-Commerce.

Cuando la actividad económica radique en municipios o núcleos de población diferenciados de 1.000 habitantes o menos, podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente convocatoria, además de las señaladas anteriormente, las siguientes actividades:
Sección I. Grupo 56.3 Establecimientos de bebidas.

10. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, respecto de las líneas de subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, y para la obtención de ayudas sobre los mismos gastos e inversiones para la creación de la empresa, sólo serán compatibles, exclusivamente, con las ayudas financieras de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

En todo caso, regirán las reglas de acumulación y los límites de ayudas de mínimos aplicables de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden.

11. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

12. Procedimiento de concesión

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

13. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 1.000.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/046639	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales		2025/0335338
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 'Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren			10/04/2025 08:49:06
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	WIXSLN1VY6TJRGZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 08:49:07

Reglamento (UE) Nº 2023/2831, de mínimos: 980.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2025	19.50.4211.771.00	300.000,00
2026	19.50.4211.771.00	680.000,00

Reglamento (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura: 20.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2026	19.50.4211.771.00	20.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2025 y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 1 de abril de 2025, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

14. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones

14.1. Comprobación de medios técnicos.

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

14.2. Requerimiento previo: obtención de credencial.

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/046639	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2025/0335338	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren	10/04/2025 08:49:06	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WIXSLN1VY6TJRGZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			10/04/2025 08:49:07	

deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 15.3.

14.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

14.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

14.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 14.3 y 14.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

14.6 Acumulación de las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.

Se podrán acumular las fases de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17.7 de la Orden reguladora.

En este caso, el beneficiario deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, además de la documentación exigida en el artículo 17.4 de la Orden reguladora, la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 23 de dicha Orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 9 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/046639		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0335338	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			10/04/2025 08:49:06		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WIXSLN1VY6TJRGZ		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		10/04/2025 08:49:07	

15. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9:00 horas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 12 de diciembre de 2025 a las 14:00 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

16. Medio de notificación

16.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

16.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

16.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

16.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

16.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/046639		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0335338	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			10/04/2025 08:49:06	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	WIXSLN1VY6TJRGZ	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 08:49:07

puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

17. Remisión a las bases reguladoras

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

18. Cumplimiento de los artículos 13.3bis y 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

18.1. Cuando los solicitantes sean empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y el importe de la subvención sea superior a 30.000 euros, deberán acreditar que no incumplen los plazos de pago previstos en la citada ley mediante declaración responsable, o, en el caso de sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas o ganancias abreviada, certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas -que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora-.

Cuando la Sociedad no pueda aportar el certificado al que se refiere el número anterior, deberá aportar el «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

La declaración responsable, la certificación, o el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, se presentarán con anterioridad a la resolución de concesión a requerimiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

18.2. Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/046639		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0335338	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			10/04/2025 08:49:06		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: WIXSLN1VY6TJRGZ			Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		10/04/2025 08:49:07

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados desde el 14 de diciembre de 2024.

Tercero. La presente resolución de convocatoria surtirá efectos el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12/ 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2025/046639		Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales			2025/0335338	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1	Gerente de ADER		Luis Pérez Echeguren			10/04/2025 08:49:06	
2	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	WIXSLN1VY6TJRGZ	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	10/04/2025 08:49:07